



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.007/2021
Asunto Autorización para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 26 de enero del 2021.

TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S. A. DE C. V.,
Raúl Caballero No. 405, Col. Unión de Agropecuarios,
Escobedo, Nuevo León, C. P. 66050.
Tel: 01 (81) 83 84 4618
Presente.-

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.27/2020.

En atención a la solicitud recibida en fecha 25 de noviembre de 2020 registrada con el número de bitácora **19/FP-0167/11/20** y a la información en alcance registrada con el número de documento **19DER-00107/2101** presentada en fecha 21 de enero de 2021, ambas presentadas en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S. A. DE C. V.**, que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, la cual cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **TSIQ21902111**, y es representada en este acto por el C. Daniel González Guajardo, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con el acta número 6,321 de fecha 11 de mayo de 2017, mediante la cual solicita PRORROGA a la Autorización 19-I-039D-10 para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58, 64 del Reglamento a la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN No. 19-I-002D-2021 PRORROGA

Como prestador de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
1.	Nitrato de amonio
2.	Amoniaco, anhidro
3.	Dióxido de carbono
4.	Cloro
5.	Dióxido de azufre

1808-0109-2021
28-Enero-2021
Gjeboly

+



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR continuación.....

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
6.	Propileno
7.	Acetona
8.	Benceno usado.
9.	Aceites de acetona
10.	Destilados de alquitrán de hulla
11.	Butil etil éter
12.	Gasolina combustible para motores quemado, usado como disolvente, fuera de especificación.
13.	Níquel usado
14.	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables
15.	Silicatos
16.	Vinil etil eter estabilizado
17.	Xilenos
18.	Silicio
19.	Azufre
20.	Carbón animal o vegetal
21.	Carbón activado
22.	Silicato de calcio
23.	Sodio
24.	Cenizas de zinc
25.	Nitrato de aluminio
26.	Zinc en polvo
27.	Permanganatos
28.	Aceite mineral
29.	Fenilamina
30.	Arsenico
31.	Pentóxido de arsenico
32.	Azidas
33.	Diclorometano
34.	Acetonitrilo
35.	Oxido nítrico
36.	Cianuro
37.	Bromuro
38.	Acido crómico en solución
39.	Cloruro
40.	Ácido sulfúrico
41.	Ácido fluorhídrico
42.	Ácido clorhídrico
43.	Ácido nítrico
44.	Pentacloruro de fosforo
45.	Pentóxido de fosforo
46.	Hidróxido de potasio
47.	Hidróxido sódico
48.	Aluminato tricálcico
49.	Calcio piroforico
50.	Ácido perclórico
51.	Tetracloroetileno
52.	Oxido de calcio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR continuación.....	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
53.	Alcohol industrial
54.	Desechos de celuloide
55.	Asbesto
56.	Potasio
57.	Plomo
58.	Bifenilos policlorados
59.	Etanol
60.	Xantatos
61.	Aerosoles vacío
62.	Carbonato
63.	Isocianato
64.	Fluoroacetato de sodio
65.	Acridina
66.	Alcanfor
67.	Hexaclorobenceno
68.	Baterías de aleación de litio
69.	Baterías eléctricas
70.	Electrolito ácido para baterías
71.	Electrolito alcalino para acumuladores
72.	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido
73.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
74.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido
75.	Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido
76.	Mercurio
77.	Fosfato
78.	Pentóxido de vanadio
79.	Antimonio
80.	Rebaba de aluminio
81.	Pinturas (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas)
82.	Combustible para motores
83.	Etanol

Para 118 (ciento dieciocho ocho) vehículos (listados al final del presente documento) con una capacidad de carga de 2,306 (dos mil trescientos seis) toneladas y 120,000 (ciento veinte mil) litros, con dirección de encierro de los vehículos en Raúl Caballero No. 405, Col. Unión de Agropecuarios, Escobedo, Nuevo León, C. P. 66050, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la promovente, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado por esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que el titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.

3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **la promovente** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **La promovente**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **La promovente**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **La promovente**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **La promovente**, debe contar con un Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



5. **La promovente**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. **La promovente**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014. De no cumplir con esta condicionante se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.
7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. **La promovente**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
10. **La promovente**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.
11. **La promovente**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. **La promovente**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos por las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá obtener la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a la **promovente**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPCIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
754D/21	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKAD40X98F816054	437DM3
755D/21	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKAD40X08F816055	314DM4
756D/21	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKAD40X4BF831228	435AJ9
757D/21	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKAD40X4BF831227	434AJ9
758D/21	KENWORTH	1998	T 3 TRACTOR	3WAAA60X2WF489935	394DM6
759D/21	KENWORTH	2004	T 3 TRACTOR	3WKAD40X84F613957	395DM6
760D/21	KENWORTH	2003	T 3 TRACTOR	3WKAD40XX3F611416	396DM6
761D/21	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30558A020079	837UB3	30 Ton.
762D/21	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30538A020078	838UB3	35 Ton.
763D/21	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30598A020005	264UA1	30 Ton.
764D/21	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3054BA020002	926WN9	30 Ton.
765D/21	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3052BA020001	893WN8	30 Ton.
766D/21	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3056BA020003	287UK9	30 Ton.
767D/21	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3058BA020004	288UK9	30 Ton.
768D/21	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30508A020006	265UA1	35 Ton.
769D/21	GUADIANA	2000	S 3 VOLTEO	3C9VJ3082YG014011	694VU1	15 Ton.
770D/21	GUADIANA	2000	S 3 VOLTEO	3C9VJ3084YG014012	693VU1	15 Ton.
771D/21	GALLEGOS	2000	S 3 VOLTEO	GPM3V30A7YGALL780	965VV5	15 Ton.
772D/21	GALLEGOS	2000	S 3 VOLTEO	GPM3V30A0YGALL782	967VV5	15 Ton.
773D/21	GALLEGOS	2000	R 2 VOLTEO	GPM2V30A7YGALL862	966VV5	17 Ton.
774D/21	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30568A020091	836UB3	30 Ton.
775D/21	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30588A020092	835UB3	30 Ton.
776D/21	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30538A020159	370UD3	35 Ton.
777D/21	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30518A020158	289UD3	35 Ton.
778D/21	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30538A020226	950UD6	30 Ton.
779D/21	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKAD40X9BF834206	211AK2
780D/21	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3051BA020023	810UL1	30 Ton.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados

continuación...

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
781D/21	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF305XBA020022	811UL1	30 Ton.
782D/21	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT8CN622997	894AG6
783D/21	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3054CA020002	446UL6	30 Ton.
784D/21	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3052CA020001	447UL6	30 Ton.
785D/21	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT2CN622994	163AG8
786D/21	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT0CN622993	164AG8
787D/21	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3051CA020023	004UL8	20 Ton.
788D/21	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3053CA020024	005UL8	20 Ton.
789D/21	INTERNATIONAL	2013	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT9DNI92530	876AU5
790D/21	INTERNATIONAL	2013	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT2DNI92532	877AU5
791D/21	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3DF845489	449AK8
792D/21	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X1DF845491	450AK8
793D/21	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3052EA020004	731WV1	35 Ton.
794D/21	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3059EA020002	729WV1	35 Ton.
795D/21	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3057EA020001	728WV1	35 Ton.
796D/21	GUADIANA	2000	S 3 VOLTEO	3C9VJ3084YG014012	575UL1	15 Ton.
797D/21	IARSA	2014	S 3 VOLTEO	3A9VF3050EA020003	730WV1	35 Ton.
798D/21	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9EF850438	974EU2	17 Ton.
799D/21	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X6EF850428	975EU2	17 Ton.
800D/21	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF305XEA020042	006XN3	35 Ton.
801D/21	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3051EA020043	008XN3	35 Ton.
802D/21	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3055EA020045	007XN3	35 Ton.
803D/21	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3053EA020044	009XN3	35 Ton.
804D/21	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X2FF859189	604EV9
805D/21	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9FF860601	669EW1
806D/21	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7FF860600	668EW1
807D/21	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3FF862716	923EZ3
808D/21	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X5FF862717	922EZ3
809D/21	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7FF862718	924EZ3
810D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P4FM014019	525XR1	37.5 Ton.
811D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P0FM014017	523XR1	37.5 Ton.
812D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P0FM014020	522XR1	37.5 Ton.
813D/21	CARMEX	2015	S2 VOLTEO	3A9VM3032FG019051	053XP7	30 Ton.
814D/21	CARMEX	2015	S2 VOLTEO	3A9VM3034FG019052	052XP7	30 Ton.
815D/21	CARMEX	2015	S2 VOLTEO	3A9VM3036FG019053	051XP7	30 Ton.
816D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P9FM014047	240XT6	30 Ton.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados

continuación...

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
817D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P9FN014050	239XT6	30 Ton.
818D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P2FM014018	524XR1	30 Ton.
819D/21	TYTANK	2015	S3 TANQUE	3T6NIT432FC000125	282XT8	30,000 Lts.
820D/21	TYTANK	2015	S3 TANQUE	3T6NIT434FC000126	283XT8	30,000 Lts.
821D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29PXF014087	284XT8	37.5 Ton.
822D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P8FM014086	285XT8	37.5 Ton.
823D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P3FM014089	286XT8	37.5 Ton.
824D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P1FM014088	287XT8	37.5 Ton.
825D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29PXF014090	288XT8	37.5 Ton.
826D/21	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P1FM014091	289XT8	37.5 Ton.
827D/21	DE LA GARZA	2015	S 2 VOLTEO	3T9VM29P2FM014049	241XT6	30 Ton.
828D/21	TYTANK	2015	S 3 TANQUE	3T6NIT431FC000245	58TX6D	30,000 Lts.
829D/21	TYTNAK	2015	S 3 TANQUE	3T6NIT433FC000246	59TX6D	30,000 Lts.
830D/21	DE LA GARZA	2015	S 2 VOLTEO	3T9VM29P5FM014126	60TX6D	37.5 Ton.
831D/21	DE LA GARZA	2015	S 2 VOLTEO	3T9VM29P3FM014125	61TX6D	37.5 Ton.
832D/21	FREIGHTLINER	2016	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR9GSHB9066	85AA1Y
833D/21	FREIGHTLINER	2016	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR5GSHB9064	86AA1Y
834D/21	GUADIANA	2004	S 3 VOLTEO	3S9VF30824G054002	702VU1	30 Ton.
835D/21	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT3GN188168	81AC5A
836D/21	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT3GN188135	82AC5A
837D/21	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT6GN188181	83AC5A
838D/21	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT6GN188164	84AC5A
839D/21	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT1GN188136	85AC5A
840D/21	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29PXGM014009	42TX4K	37 Ton.
841D/21	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29P6GM014010	43TX4K	37 Ton.
842D/21	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29P1GM014058	70TY2A	37.5 Ton.
843D/21	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29P8GM014056	71TY2A	37.5 Ton.
844D/21	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29PXGM014057	72TY2A	37.5 Ton.
845D/21	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29P3GM014059	73TY2A	37.5 Ton.
846D/21	INTERNATIONAL	2017	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT5HN571031	65AD8X	17.0 Ton.
847D/21	INTERNATIONAL	2017	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT7HN571032	66AD8X	17.0 Ton.
848D/21	KENWORTH	2018	T 3 TRACTOR	3WKDD40X2JF871755	88AF8C
849D/21	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29PXHM014044	27UA4J	37.5 Ton.
850D/21	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29P8HM014057	26UA4J	37.5 Ton.
851D/21	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29P8HM014043	28UA4J	37.5 Ton.
852D/21	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29P1HM014045	29UA4J	37.5 Ton.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados continuación...						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
853D/21	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29P6HM014056	30UA4J	37.5 Ton.
854D/21	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29P3HM014046	31UA4J	37.5 Ton.
855D/21	CARMEX	2017	S 2 VOLTEO	3A9VM3025HG019538	89UA6X	37.5 Ton.
856D/21	CARMEX	2017	S 2 VOLTEO	3A9VM3023HG019537	90UA6X	37.5 Ton.
857D/21	CARMEX	2017	S 2 VOLTEO	3A9VM3021HG019536	91UA6X	37.5 Ton.
858D/21	DE LA GARZA	2018	S 2 VOLTEO	3T9VM30T3JM014005	21UB8P	45.5 Ton.
859D/21	DE LA GARZA	2018	S 2 VOLTEO	3T9VM30T5JM014006	22UB8P	45.5 Ton.
860D/21	KENWORTH	2018	T 3 TRACTOR	3WKDDP0X8JF873303	49AF7S
861D/21	KENWORTH	2018	T 3 TRACTOR	3WKDDP0XXJF873304	50AF7S
862D/21	FREIGHTLINER	2018	T3 TRACTOR	3AKJGLDR5JDJL3154	57AG7W
863D/21	FREIGHTLINER	2018	T3 TRACTOR	3AKJGLDR9JSJS3187	56AG7W
864D/21	FREIGHTLINER	2018	T3 TRACTOR	3AKJGLDR9JSJS3190	55AG7W
865D/21	INTERNATIONAL	2015	T3 TRACTOR	3HSDJAPT8FN669693	05AH8U
866D/21	INTERNATIONAL	2015	T3 TRACTOR	3HSDJAPT5FN669702	06AH8U
867D/21	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3AKJGLDR9KDKL8040	12AK4W
868D/21	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3AKJGLDR0KDKL8041	13AK4W
869D/21	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3AKJGLDR3KDKL8020	67AK4T
870D/21	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3AKJGLDR5KDKL8021	68AK4T
871D/21	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3AKJGLDR9KDKL8023	69AK4T

Notifíquese el presente oficio al C. Daniel González Guajardo, en su carácter de representante legal de la empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativo y aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PCHM/ANBE/SSG/HBG/RPM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/FP-0167/11/20 Número de Documento: 19DER-00107/2101

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



